



ORDENANZA N° 2227/2013

VISTO: La Nota N° 033/13 de fecha 25/03/2013 de la Viceintendencia Municipal, registrada bajo el Expte. C.D. N° 6609/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 150° de la C.OM. determina: *“La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá las actividades que generan trabajo genuino y produce un crecimiento económico y bienestar general en la comunidad”*.-

Que, el Artículo 120° de la C.OM expresa en cuanto a las Obras Públicas Municipales: *“Se considerarán obras públicas municipales las construcciones, instalaciones, refacciones, trabajos y obras en general que pertenecieren a la Municipalidad de Junín de los Andes, sus entes descentralizados o autárquicos y entes públicos no estatales, siempre que estos últimos tuvieren delegadas atribuciones o competencias públicas municipales y que sirvieren al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes. A los fines administrativos, los estudios y proyectos también serán considerados obras públicas”*.-

Que, el Artículo 121° de la C.OM establece: *“El Concejo Deliberante dictará las ordenanzas que regulen la ejecución de las obras públicas, fijando las condiciones para cada modalidad, teniendo en cuenta la financiación según el origen de los recursos. No se autorizarán las obras públicas municipales que no cuenten con los recursos financieros para su ejecución, salvo casos debidamente justificados y aprobados por el Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros. El municipio y los vecinos promoverán las obras cuya modalidad fuere factible ejecutar con los medios disponibles a través de consorcios, cooperativas, comisiones barriales u otras organizaciones de vecinos, para las que, en caso de necesidad comprobada, se garantizará el apoyo técnico y legal correspondiente”*.-

Que, el déficit de empleo en nuestra localidad, ocasiona a menudo conflictos sociales que ameritan una inmediata solución.-

Que, el Intendente Municipal, Sr. Juan Domingo Linares gestionó ante el Instituto Provincial de Juegos de Azar un aporte financiero para la ejecución de **“Pavimento urbano con adoquines”**, obteniendo la aprobación de los mismos por parte del Sr. Gobernador Dr. Jorge Sapag.-

Que, la Ordenanza 1711/2009 da fe del compromiso de la Municipalidad en dar prioridad a las organizaciones cooperativas, *“en toda obra a encarar por el municipio y que esté dentro de las posibilidades de realización por parte de la o las Cooperativas, pudiendo en cada caso u obra analizar la procedencia de contratar directamente a la misma siempre y cuando se den las condiciones necesarias para su aplicación y previa demostración de su condición de ser único oferente en su calidad de contratación concreta en el marco del respeto al principio de igualdad y promoción de la competencia”*.-

MARIANA NATALIA MORZENTI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que la Ley Provincial de Administración Financiera y Control N° 2141/95 en su Artículo 64° establece: “No obstante lo establecido en el Artículo 63, Inciso a), podrá contratarse: 1) Hasta cien mil pesos (\$ 100.000) según lo reglamente el Poder Ejecutivo, quien podrá autorizar modificaciones a dicho límite en función de índices de precios u otra metodología apropiada que refleje la depreciación monetaria. 2) **Directamente:** a) Entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales; b) Cuando la licitación pública, privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles; c) **Cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsible, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio;** d) Para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiera sustitutos.”.-

Que, el Anexo II del Decreto Provincial N° 2758/95 - Reglamento de Contrataciones – en la Sección 1 - Contrataciones Directas, Artículo 75°) determina: “en las contrataciones directas a que se refiere el Artículo 64, Inciso 2) de la Ley 2141, el titular del Organismo interesado será responsable exclusivo de la existencia de la causal de excepción que se invoque, como asimismo de la conveniencia fiscal que la inversión representa, debiendo en todos los casos fundamentarla con mención del apartado que la comprenda. Además establécense las siguientes normas a las que se ajustarán los pedidos de contratación que se involucren en los apartados de excepción que se detallan: b) Deberá probarse que no existe tiempo material para efectuar un nuevo acto licitatorio, sin perjuicio para el servicio, continuándose la tramitación en el mismo cuerpo del expediente .c) Deberá probarse que la urgencia es concreta, inmediata, imprevista y objetiva. d) La exclusividad y falta de sustitutos deberá probarse mediante certificación expedida por organismos competentes”.-

Que, dada la proximidad de la veda climática, es urgente resolver las actuaciones administrativas para dar paso al inicio inmediato de la obra citada.-

Que, en el presupuesto global presentado por la Subsecretaria de Obras Públicas se describe el monto a afectar para la mano de obra y el monto para materiales, según el siguiente detalle:

Mano de Obra “Cooperativa Traun Che” \$ 400.000,00; Compra de Adoquines \$ 430.380,00; Compras Secundarias – Corralón - Quen \$ 1.673,05; Compras Secundarias - Aserradero Paimún \$ 1608,95; Áridos (Arena) – por camioneta (Sr. torres) \$ 41.600,00; Movimiento de suelos (máquinas, personal, logística) \$ 74.738,00; y variación por ajuste de precios 5% \$ 50.000,00, haciendo un total de \$ 1.000.000, para la confección de ocho (8) cuadras de pavimento con adoquines en el Barrio Primeros Pobladores.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO. 1°: APRUÉBASE: la Obra Pública Municipal denominada “PAVIMENTO URBANO CON ADOQUINES”.-

MARIANA NATALIA MORZENTI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE: al Ejecutivo Municipal a firmar Convenio con el Instituto Provincial de Juegos de Azar a fin de recibir el aporte financiero destinado a solventar la obra descrita en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: CRÉASE: en el Presupuesto General 2013 de la Municipalidad de Junín de los Andes la partida presupuestaria de recursos y de gastos denominada “PAVIMENTO URBANO CON ADOQUINES”.-

ARTÍCULO 4°: AUTORIZASE: al Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa y por vía de excepción a la Cooperativa de Trabajo “TRAWN CHE” Limitada - Matricula 39207- para el trabajo de mano de obra del “PAVIMENTO URBANO CON ADOQUINES” por un total de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000.-).

ARTÍCULO 5°: INSTRUYASE: al Ejecutivo Municipal para que realice a través de las áreas municipales competentes, los trabajos de planificación, dirección técnica, supervisión de avance de obra, como así también la administración financiera y contable de la obra descrita en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 6°: DECLÁRASE: de utilidad pública la Obra “PAVIMENTO URBANO CON ADOQUINES”, en conformidad a lo normado en la Ordenanza 341/93, facultando al Ejecutivo Municipal a realizar el llamado de registro de oposición conforme modalidad vigente y realizar el recupero conforme normativa.-

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 8°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1661/13.-

MARIANA NATALIA MORZENTI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES